



## Ayuntamiento de Barbastro

Visto el expediente tramitado por el Área de Desarrollo sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca (CEOS-Cepyme Huesca), con domicilio social en Plaza Luis López Allué 3-2º, de Huesca, y CIF nº G22008833, por el cual se pretende la concesión por el primero al segundo, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2021:

Aplicación presupuestaria	Destino	Importe
13.43100.47200	Subvención. Ceos-pyme. "Bonos al comercio"	100.000,00 €

Vista la Providencia de fecha 10 de mayo de 2021, por la que se dispone la incoación del expediente para la concesión de la subvención mediante convenio de colaboración con la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca (CEOS-Cepyme Huesca) para la implantación del programa Bonos Impulsa Barbastro.

Visto el Informe de Desarrollo 2021-0006, de 18 de mayo, en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos:

La entidad beneficiaria es una organización profesional, de carácter empresarial y ámbito provincial que tiene como objetivo fundamental contribuir al desarrollo socioeconómico de la provincia de Huesca desde la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales generales y comunes. Además de contribuir al desarrollo socioeconómico de la provincia de Huesca, CEOS-Cepyme Huesca tiene entre sus fines definir, divulgar y poner en marcha una política de desarrollo de las empresas, cualquiera que sean sus estructuras y dimensiones, en beneficio del interés general, de todos aquellos que trabajen en ellas y de los consumidores.

Esta entidad integra, a través de más de 50 asociaciones sectoriales, intersectoriales, y afiliaciones directas, a más de 5.000 empresas de la provincia, pertenecientes a todos los sectores de actividad, lo que, sumado a su experiencia en sus más de 40 años de funcionamiento, le otorga un conocimiento muy detallado del tejido empresarial de la ciudad y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos y cómo éstos se interrelacionan entre sí.

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaría General el 31 de mayo de 2021.

Visto el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal nº 2021-0338, de 10 de junio de 2021.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable.

Esta Concejalía, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto 2021-0038, de 15 de enero de 2021,





## Ayuntamiento de Barbastro

---

### RESUELVE:

**PRIMERO.**- APROBAR y proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca (CEOS-Cepyme Huesca), con domicilio social en Plaza Luis López Allué 3-2º, de Huesca, y CIF nº G22008833. Dicho convenio figura como anexo de este decreto.

**SEGUNDO.**- APROBAR y DISPONER el gasto de 99.999,22 € a favor de la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca (CEOS-Cepyme Huesca) e imputarlo a la aplicación presupuestaria 13.43100.47200, documento contable de retención de crédito n.º 1448, de 18 de mayo de 2021.

**TERCERO.**- Atribuir la subvención aquí referida a la Línea Estratégica 4, relativa a las "Actividades de fomento económico y desarrollo empresarial", del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el período 2020-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía 2020-1009, de 14 julio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 135, de 16 de julio de 2020, y modificado mediante Decreto de Alcaldía 2021-0897, de 25 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 , de 27 de mayo de 2021.

**CUARTO.**- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Área de Desarrollo, para su constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica. La Concejal Delegada de Desarrollo, Belinda Pallás Guiral.





## Ayuntamiento de Barbastro

### ANEXO AL DECRETO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA PARA LA RECUPERACIÓN EMPRESARIAL DE BARBASTRO POSTCOVID 19, PROGRAMA BONOS IMPULSA BARBASTRO

En la ciudad de Barbastro, a la fecha de la firma digital.

#### REUNIDOS

**De una parte**, Dña. Belinda Pallás Guiral, Concejala Delegada de Desarrollo del Ayuntamiento de Barbastro, con C.I.F. P2206100F y domicilio en Barbastro (22300), Plaza de la Constitución, 2.

**Y de otra**, D. Salvador Coreo Bergua, Director General de la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca, con C.I.F. G22008833, y domicilio en Huesca (22001), Plaza Luis López Allúe, 3 – 2º.

Ante Don Ismael Anía Lahuerta, Secretario General del Ayuntamiento de Barbastro, que asiste y da fe del acto.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose competentes para la suscripción del presente documento,

#### EXPONEN

- I -

La crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y todas las medidas de contención asociadas para evitar la propagación del virus, han tenido un impacto económico y social muy negativo en el tejido económico, en los empleos y, en consecuencia, sobre las familias del término municipal de Barbastro.

Para hacer frente al impacto económico y social que la crisis sanitaria está teniendo sobre nuestra ciudad, con las limitaciones legales, económicas y del ámbito de competencia de las Entidades Locales, el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Barbastro, ha trabajado para presentar un conjunto de medidas eficaces y ha ido además identificando, recogiendo y analizando aquellas medidas propuestas por las asociaciones empresariales, y los sectores económicos afectados por el cierre de sus negocios, locales y actividades. Tras mantener conversaciones con los agentes sociales se propuso la adopción de un primer conjunto de medidas económicas vinculadas a generar liquidez y aliviar la carga y costes económicos actuales con el fin de reducir el impacto de la crisis del COVID19 en la economía local. Además, el equipo de gobierno ha aprobado un conjunto de actuaciones complementarias destinadas a impulsar y dinamizar el consumo local parte de las cuales serán implementadas mediante este convenio, para poder reactivar de forma rápida el pulso económico, con medidas de gasto público productivo, eficaz y eficiente en la ayuda a los diferentes sectores económicos de la ciudad.

- II -

La declaración de un nuevo estado de alarma, decretado en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, prorrogado mediante Resolución de 29 de octubre de 2020, del Congreso de los Diputados, ha dado marco legal a toda la normativa relativa a las restricciones a la movilidad y reguladoras de los distintos estados de alerta declarados en Aragón, estando en la actualidad





## Ayuntamiento de Barbastro

---

declarado el nivel de alerta 3 ordinario, con una serie de modulaciones generales al tiempo que determina la suspensión generalizada de apertura de diferentes establecimientos y de determinadas actividades con objeto de minimizar al máximo el contacto social y evitar situaciones extendidas de contagio comunitario, evitando la adopción de medidas más drásticas y con mayor coste social y económico; medidas necesarias pero que están poniendo en riesgo la supervivencia de muchos negocios pequeños.

Es por ello que es necesario establecer un plan especial para la dinamización e incentivación de las ventas en las pequeñas y medianas empresas de Barbastro, de manera que se contribuya a la reactivación empresarial, y en especial determinados sectores que ya llevan un buen tiempo sufriendo diferentes crisis, por el cambio de tendencias del consumidor, o la irrupción del comercio online.

- III -

El Ayuntamiento de Barbastro, de conformidad con el artículo 42.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias el impulso de la promoción y el desarrollo económico de la ciudad, a través de todo tipo de actividades empresariales.

Dentro de las políticas de acción del Ayuntamiento de Barbastro se encuentran las relativas al fomento de las actividades empresariales y la creación de empleo estable y de calidad prestando una atención especial a las pequeñas y medianas empresas. La crisis creada por el Covid-19, además del evidente impacto social y sanitario, tiene una importante derivada económica: los autónomos y las Pymes, bien por el cierre de su actividad, bien por la reducción de sus ingresos como consecuencia de la crisis, están afrontando serios problemas de liquidez que pueden poner en riesgo su viabilidad.

El Ayuntamiento de Barbastro consciente de la difícil situación por la que atraviesa la economía en general, y las necesidades concretas de la economía local, considera necesario establecer medidas que contribuyan a suavizar los efectos de esta situación y que faciliten el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales con repercusión en la actividad económica e industrial y en el empleo de la zona.

De este modo el Ayuntamiento de Barbastro se encuentra capacitado para promover directamente o a través de diferentes convenios, pactos o acuerdos, todas aquellas actividades tendentes a mejorar la competitividad municipal y fomentar el crecimiento económico del municipio.

- IV -

De la misma manera, durante el primer periodo de estado de alarma provocado por la COVID-19, el Gobierno de Aragón aprobó determinadas medidas urgentes para responder a su impacto que se plasmaron en los Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, y el Decreto Ley 2/2020, de 28 de abril. Igualmente, el 1 de junio se presentó de manera consensuada la Estrategia Aragonesa para la recuperación Social y Económica, siendo su objetivo la reactivación de todas las inversiones productivas, el impulso a la industria, la economía y el empleo, así como dotar de liquidez a las empresas y autónomos y de mayor agilidad a la Administración.

Con el segundo periodo de estado de alarma provocado por la COVID-19, declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y prorrogado por Resolución de 29 de octubre de 2020, del Congreso de los Diputados, se nombra autoridad competente delegada el presidente de la comunidad autónoma para dictar disposiciones relativas a la limitación de la libertad de circulación de personas en horario nocturno, limitaciones de entrada y salida en las comunidades autónomas, limitaciones de la permanencia de grupos de personas en espacios





## Ayuntamiento de Barbastro

públicos y privados, etc. En base a ello se dicta la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia Covid-19 en Aragón, estableciéndose tres estadios de gestión de la crisis sanitaria aplicables territorialmente en función de la evolución de los indicadores de riesgo.

Ante la situación descrita y, en el marco de una organización territorial descentralizada, se requiere no sólo el ejercicio por cada administración de sus competencias respectivas, sino su permanente cooperación y coordinación, con la finalidad de lograr entre otros objetivos la solidaridad y el fomento en el desarrollo y el mantenimiento económico territorial.

Como respuesta a la situación originada por el Covid-19, en el marco de la estrategia aragonesa para la recuperación social y económica que tiene por objeto definir el marco de colaboración entre las partes firmantes para propiciar la cooperación y colaboración y así impulsar medidas para la recuperación económica y social en su ámbito territorial, así como paliar los efectos negativos ocasionados por la crisis sanitaria, y la social y económica subsiguiente originadas por el COVID 19, se situaría este convenio de colaboración.

- V -

La Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca, (en adelante CEOS-Cepyme Huesca), es una organización profesional, de carácter empresarial y ámbito provincial que tiene como objetivo fundamental contribuir al desarrollo socioeconómico de la provincia de Huesca desde la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales generales y comunes, y que está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Así, en el ámbito territorial de la Provincia de Huesca, y dentro de la misma, en el municipio de Barbastro, CEOS-Cepyme Huesca de la que forma parte la Asociación de Empresarios de Barbastro, viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y autónomos de la provincia de Huesca. Además de contribuir al desarrollo socioeconómico de la provincia de Huesca, CEOS-Cepyme Huesca tiene entre sus fines definir, divulgar y poner en marcha una política de desarrollo de las empresas, cualquiera que sean sus estructuras y dimensiones, en beneficio del interés general, de todos aquellos que trabajen en ellas y de los consumidores.

CEOS-Cepyme Huesca integra, con carácter voluntario, a través de más de 50 asociaciones sectoriales, intersectoriales, y afiliaciones directas, a más de 5.000 empresas de la provincia, pertenecientes a todos los sectores de actividad, lo que, sumado a su experiencia en sus más de 40 años de funcionamiento, le otorga un conocimiento muy detallado del tejido empresarial de la ciudad y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos y cómo éstos se interrelacionan entre sí.

- VI -

A la vista de lo expuesto en el punto anterior y de su trayectoria, se considera a CEOS-Cepyme Huesca como una organización idónea a la hora de colaborar con el Ayuntamiento de Barbastro en la realización del programa de dinamización empresarial que es el objeto de este convenio de colaboración.

El Ayuntamiento de Barbastro, se encuentra interesado en suscribir el presente convenio de colaboración, con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo de la ciudad de Barbastro, para lo cual resulta esencial la colaboración del marco empresarial e industrial de la región.

El interés público, económico y social que representan las actuaciones objeto de este convenio; el carácter extraordinario y específico del proyecto y los intereses que representa la entidad solicitante, justifican la concesión de la subvención de forma directa, sin la debida concurrencia, mediante la suscripción de este convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, así como en el





## Ayuntamiento de Barbastro

Artículo 6 de la Ordenanza general municipal de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.

En relación con lo anterior, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para el desarrollo de los objetivos mencionados, que se registrá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca, (CEOS-Cepyme Huesca), en aras de potenciar la dinamización del sector empresarial de la ciudad de Barbastro mediante la implementación del BONO IMPULSA BARBASTRO en la ciudad de Barbastro como eje principal del programa de impulso a las pymes locales.

Así los objetivos y finalidades del programa son:

- Promoción de las pymes locales.
- Estimulación del consumo en las pymes locales.
- Dinamización del tejido empresarial local.
- Incentivar e impulsar las compras en las empresas locales adheridas al programa BONOS IMPULSA BARBASTRO de la ciudad de Barbastro.

En definitiva, promocionar y dinamizar el sector empresarial local de la ciudad de Barbastro, estimulando las compras durante el período de vigencia del programa BONOS IMPULSA BARBASTRO, concienciando a los consumidores barbastrenses en la necesaria contribución a las empresas de la ciudad de Barbastro como generador de riqueza y creación de empleo y motor de la actividad económica en la ciudad.

#### SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este convenio será el término municipal de Barbastro.

El Convenio de Colaboración articula el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Barbastro y CEOS-Cepyme Huesca para la implementación y desarrollo del BONO IMPULSA BARBASTRO, con el objetivo de recuperar el sector empresarial, después del impacto que está teniendo en el mismo la Covid-19.

El presente convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a CEOS-Cepyme Huesca y por ello en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente convenio, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Art.86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55.2, y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,





## Ayuntamiento de Barbastro

General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- El artículo 28 y concordantes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- El artículo 6 y concordantes de la Ordenanza General Municipal de Concesión de Subvenciones.
- Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

### TERCERA: ACTUACIONES

Las actuaciones a que se refiere el presente convenio, se concretan, entre otras, en las siguientes:

- Creación de un Programa de Impulso a la pyme local, destinando para ello una cantidad de 89.100 € para los BONOS IMPULSA BARBASTRO lo que debe permitir incentivar y apalancar la compra y el consumo en las empresas locales de Barbastro.
- Al programa de BONOS IMPULSA BARBASTRO se podrán inscribir las empresas con la consideración de autónomo, microempresa o pequeña y mediana empresa (PYME), es decir que ocupe a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda los 43 millones de euros, que tengan, al menos, un centro de trabajo en la ciudad de Barbastro y su actividad principal no esté encuadrada en los siguientes epígrafes del IAE:

SECCIÓN PRIMERA.- ACTIVIDADES EMPRESARIALES		
Grupo	Descripción	Epígrafe
646	Comercio de tabacos y artículos de fumador	Todos
647	Comercio de productos alimenticios y bebidas en máquinas	647.5
652	Comercio al por menor de medicamentos y productos farmacéuticos	652.1
655	Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes	Todos
663	Comercio fuera de un establecimiento	Todos
664	Comercio en expositores y aparatos automáticos	Todos
665	Comercio menor por correo o catálogo	665
969	Casinos de juego	969.2
969	Juego de bingo	969.3
969	Máquinas recreativas y de azar	969.4
969	Salones recreativos y de juego	969.6
969	Otras máquinas automáticas	969.7

La inscripción de las empresas participantes se realizará desde la formalización y puesta en conocimiento del presente convenio y durante todo el programa, pudiendo las empresas adherirse en cualquier momento y, además, en cualquier momento podrán darse de baja.

- Los establecimientos participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en el que detallarán sus datos, cumpliendo con los siguientes requisitos:
  - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia





## Ayuntamiento de Barbastro

Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. Debiendo aportar dichos certificados en el momento de la formalización de la inscripción.

- Disponer de un centro de trabajo en el término municipal de Barbastro y no estar su actividad principal encuadrada en alguno de los epígrafes del IAE excluidos para este programa. Para ello, deberán autorizar para la consulta, por parte del Ayuntamiento, del Certificado de alta en el IAE en el momento de la formalización de la inscripción.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Barbastro, así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Extremo que será comprobado por el Ayuntamiento de Barbastro en el momento de formalización de la inscripción.
- No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y disponer de título habilitante suficiente para el ejercicio de la actividad. Lo cual se acreditará mediante la cumplimentación de una declaración responsable en el momento de formalización de la inscripción.

CEOS-Cepyme Huesca validará los datos del establecimiento y se publicarán en la web.

- Los bonos se adquirirán a través de la web de la campaña. Los bonos proporcionarán un descuento de 2€, 5€, 10€ y 15€ que se podrán utilizar en compras de 10€, 25€, 50€ y 75€ (IVA incluido) respectivamente, o superiores, en los establecimientos adheridos a la campaña, asumiendo el cliente el coste adicional. No se podrá canjear el bono si la compra es de importe inferior a los citados.
- Se lanzarán bonos en un periodo consecutivo de 4 meses de duración, del 7 de julio al 6 de noviembre, conforme los clientes los vayan solicitando, hasta agotar los fondos. Cada mes se lanzarán bonos con un descuento total por valor de 22.275 €.
- El listado de establecimientos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña. Asimismo, los establecimientos participantes dispondrán de un cartel informativo en sus establecimientos para que los clientes conozcan que el establecimiento participa en esta campaña.
- El cliente adquirirá los bonos a través de la web habilitada para ello. Los consumidores deberán ser mayores de 16 años y cumplimentando un sencillo cuestionario con sus datos personales elegirán los bonos que desean adquirir, con el límite máximo de 50€ de descuento por mes cada DNI.
- Al finalizar el proceso el sistema generará el bono al usuario para que se lo guarde en su teléfono móvil o lo imprima. El sistema deberá generar el bono con un código de seguridad y deberá contener además los datos personales del cliente, el importe del descuento, así como el contenido legal de la campaña, la fecha máxima para canjearlo y los logotipos de las dos entidades.
- Los bonos de descuento irán asociados a un DNI. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra se deberá presentar el DNI, así como el bono descuento en formato impreso o digital. Se podrá canjear más de un bono en la misma compra, pero siempre del mismo consumidor, no se podrán acumular bonos de diferentes consumidores y, por tanto, asociados a DNIs diferentes, en la misma compra. La compra no puede ser de importe inferior al del bono, manteniendo el porcentaje de un máximo del 20% del importe de la compra en bonos.
- Una vez adquirido el bono, los compradores dispondrán de 5 días para realizar sus





## Ayuntamiento de Barbastro

compras. Si no lo hicieran en este tiempo, el bono perderá su validez y ya no podrá utilizarse, pasando el importe del bono a estar disponible.

- Se mantendrá un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha adquirido y utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado y el tique o factura de venta en el que se ha usado.
- El gestor irá controlando los bonos que se van generando guardando una copia de cada uno de ellos, así como la información asociada al mismo.
- Cuando el cliente canjee el bono en el establecimiento, éste, tras comprobar que el DNI del cliente se corresponde con el que se indica en el bono, incluirá el código de seguridad del bono en la web habilitada para esta campaña para comprobar su validez y proceder a efectuar el descuento. En ese momento, el cliente pagará en el establecimiento la diferencia, el bono se marcará como canjeado y el sistema guardará esta información.
- Cuando el establecimiento marque que canjea un bono, el gestor comprobará toda la documentación y hará una transferencia a la cuenta del establecimiento por el importe del descuento del bono.
- Ejecución de otras actuaciones directamente vinculadas a la consecución de los objetivos y finalidades de este Convenio, previa aprobación por el Ayuntamiento de Barbastro, si existiere importe sobrante no ejecutado en los bonos tras las valoraciones mensuales que se llevarán a cabo.

### CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente convenio, acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

El Excmo. Ayuntamiento de Barbastro se compromete a:

1. Dotar presupuestariamente el desarrollo del convenio, para la correcta ejecución de las acciones enumeradas en el mismo, por importe de 99.999,22 € con cargo a la aplicación presupuestaria 13.43100.47200 (Subvención. Ceos-pyme. "Bonos al comercio") del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 2021, documento contable de retención de crédito nº 1448, de 18 de mayo de 2021.

Así, el Ayuntamiento financiará las actividades comprendidas en este convenio, con una subvención cuya cuantía supondrá el 100% del coste total de las actuaciones, debidamente ejecutadas y justificadas.

2. Este importe podrá ser objeto de ampliación, si las actuaciones así lo requieren y existe suficiencia financiera y disponibilidad presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Barbastro. Dicha ampliación presupuestaria deberá tramitarse mediante la oportuna Adenda al Convenio, en la que se justifiquen los motivos de la misma

3. El Ayuntamiento de Barbastro se compromete a la difusión mediante sus medios como es la publicación en su web y en redes sociales de las actuaciones a realizar en la Cláusula Tercera.

CEOS-Cepyme Huesca se compromete a:

1. Disponer de una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo tanto para empresarios como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto empresarios como consumidores. CEOS-Cepyme Huesca validará la información de los





## Ayuntamiento de Barbastro

establecimientos antes de hacerla pública en la web.

2. Desarrollar y proporcionar un programa informático con el que emitir los bonos, y canjearlos por parte de los empresarios en el momento de la compra.

3. Gestionar la emisión de los bonos de 2€, 5€, 10€ y 15€ que se podrán utilizar en compras de 10€, 25€, 50€ y 75€ (IVA incluido) respectivamente, hasta agotar los fondos o hasta la finalización del presente Convenio, su canje en los establecimientos y la recopilación de los tickets o facturas canjeadas con dichos bonos.

4. Acreditar ante el Ayuntamiento de Barbastro el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, a tal efecto deberá justificar la realización del programa BONOS IMPULSA BARBASTRO mediante la presentación de una Memoria y/o Informe que permita identificar, por cada bono canjeado quien ha utilizado el bono, en qué establecimiento ha sido canjeado y aportar el ticket o factura simplificada donde el bono ha sido utilizado.

5. CEOS-Cepyme Huesca se compromete, para el desarrollo de las actuaciones anteriores, a aportar los recursos humanos propios necesarios.

6. CEOS-Cepyme Huesca se compromete a la difusión del programa en su web y en sus redes sociales. En todas las actuaciones de difusión a realizar por CEOS-Cepyme Huesca deberá mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Barbastro y, en su caso, la inclusión de logotipo del Ayuntamiento de Barbastro cuando se trate de medios de difusión escritos e impresos, para lo cual deberá solicitar previamente el visto bueno del Ayuntamiento.

7. El logro y consecución de los objetivos y actuaciones marcados en la cláusula tercera y de cuantos otros pudieran favorecer la exitosa realización del programa de impulso empresarial en la ciudad de Barbastro.

8. La ejecución de otras actuaciones que, en su momento, se puedan encomendar a CEOS-Cepyme Huesca con la finalidad de conseguir el objeto de este convenio, previa aprobación municipal, si existiere importe sobrante no ejecutado mensualmente con los descuentos.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.

En caso de verse alteradas las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, la misma podría verse modificada.

Tanto el incumplimiento de las actuaciones determinadas en la cláusula tercera, el incumplimiento de los plazos y forma de justificación indicados en la cláusula sexta como la imputación de gastos conforme a la cláusula quinta, supondrían la modificación de la resolución de la concesión.

### QUINTA: EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

La distribución del presupuesto del convenio de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto subvencionable queda así:

a) Gastos de ejecución de los BONOS IMPULSA BARBASTRO y transferencia de su importe a los establecimientos participantes de 89.100 €.

b) Gastos de contratación para la creación de la herramienta informática y de la página web, así como para la gestión del programa BONOS IMPULSA BARBASTRO 10.899,22 € (cantidad resultante de aplicar como subvencionable el 52% del IVA soportado, conforme se hace constar en la cláusula sexta en referencia a la declaración responsable del carácter deducible del IVA), en los siguientes conceptos:





## Ayuntamiento de Barbastro

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE GASTO (€ SIN IVA)	PRESUPUESTO DE GASTO (€ CON IVA)
Adaptación de la plataforma (logos, imagen, contenidos)	4.000	4.840
Contratación del servidor	1.900	2.299
Contratación de dominios para correos electrónicos	50	60,50
Impresión de los carteles identificativos	270	326,70
Gastos de personal propio para la gestión de los bonos y todas las obligaciones asumidas en el Convenio	4.000	4.000
TOTAL	10.220	11.526,20

Se consideran como gastos subvencionables por el convenio, entre otros, los siguientes:

- Gastos de ejecución directa de las actividades.
- Contrataciones externas para la ejecución de las acciones conveniadas.

Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado hasta el 6 de noviembre de 2021.

En cuanto a lo dispuesto para la justificación de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

### SEXTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

El Ayuntamiento de Barbastro abonará a CEOS-Cepyme Huesca el 100% de la cuantía prevista en este Convenio en concepto de gastos de contratación para la creación de la herramienta informática y de la página web, así como de los gastos de gestión del programa (10.899,22 €) junto con el 25% de la cuantía total prevista en la ejecución del programa de bonos (22.275 €) en un plazo de 30 días desde la firma del mismo, y el 75% restante (66.825 €) será abonado mes a mes tras las justificaciones periódicas, a razón de 22.275 € mensuales.

CEOS-Cepyme Huesca entregará una memoria mensual, en los cinco primeros días de cada mes, en referencia al mes anterior, indicando:

- Relación de empresas dadas de alta ese mes y número agregado total de empresas dadas de alta.
- Importe total de los descuentos canjeados por empresa e importe de los descuentos por sector de actividad.
- Relación de establecimientos donde se hayan canjeado los descuentos, la fecha de canje y los tiques o facturas de compra de los mismos.
- Número de bonos adquiridos ese mes por importe.
- Número de bonos canjeados ese mes.
- Número de compradores diferentes que se han dado de alta ese mes y el agregado.





## Ayuntamiento de Barbastro

Finalizado el Programa de impulso a la pyme local, a efectos de justificación, CEOS-Cepyme Huesca presentará:

1.- Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

1.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas y el grado de consecución de la finalidad y los objetivos programados, los resultados obtenidos y documentación gráfica, en su caso.

La memoria justificativa final deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Relación de empresas dadas de alta y número de establecimientos que, al menos, han canjeado un bono.
- Importe de los descuentos canjeados por empresa y por sector de actividad.
- Número de bonos generados por importe por meses, número de bonos canjeados por meses indicando su importe.
- Número de compradores diferentes.

1.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a. Una relación de ingresos y del gasto total subvencionable. (Modelo JC3)
- b. Relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, de los gastos incurridos y correspondientes a la creación de la herramienta de gestión y de la web, así como aquellos que se imputen a la subvención. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
- c. La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio presentados, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de los mismos, así como las transferencias efectuadas a los establecimientos.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- d. En cuanto a los gastos de personal propio imputables al convenio, las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social y el modelo 111 del IRPF, y sus justificantes de pago, además de una declaración responsable indicando las horas de trabajo aplicadas en el desarrollo de las acciones contempladas en este convenio y el importe total imputado de gastos de personal propio.

2.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la





## Ayuntamiento de Barbastro

Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, inferior a 40.000,00 € para los contratos de obras e inferior a 15.000,00 € para los contratos de suministro o de servicios, se debe presentar:

- Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

3.- Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos (Modelo JC1):

- El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y, por tanto, si es subvencionable o no. Debiendo aportarse certificado indicando que la entidad realiza actividades sin derecho a deducción y actividades con derecho a deducción de las cuotas de IVA soportadas para su realización, según la legislación vigente. Como consecuencia de esto, la entidad aplica la denominada regla de prorrata general prevista en el artículo 104 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Así mismo, la prorrata aplicada en las declaraciones presentadas del IVA en el año 2021 es la definitiva del año 2020, que fue el 48% de las cuotas soportadas en cada trimestre y no deduciéndose, por tanto, el 52% de las mismas. Por ello, será subvencionable la parte del IVA no deducible por la entidad, esto es el 52% del IVA soportado.
- Que los fondos recibidos del Ayuntamiento han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que no se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte del Ayuntamiento de Barbastro.
- Que los gastos justificados están directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los ingresos recibidos y los gastos efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada son los recogidos en el modelo JC3, correspondiendo los últimos a los documentos justificativos aportados.

4.- Acreditación fotográfica de la inclusión del logo del Ayuntamiento en el material generado con las acciones subvencionadas mediante el presente convenio, conforme a la cláusula tercera del mismo.

5.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en caso de no haberse autorizado al Ayuntamiento para solicitar dichos datos.

La fecha límite para aportar la documentación señalada en los apartados anteriores será el 22 de noviembre de 2021.

En todo caso la entidad beneficiaria, CEOS-Cepyme Huesca estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Barbastro.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por CEOS-Cepyme Huesca, determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a





## Ayuntamiento de Barbastro

dicha Ley.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

### **SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones generales las siguientes:

a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.

b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.

c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.

d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.

e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.

3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por dos representantes de cada entidad.

4. En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

5. Tal y como se ha indicado anteriormente, se lanzarán los bonos en un periodo consecutivo de cuatro meses, del 7 de julio al 6 de noviembre. Cada mes se lanzarán bonos con un descuento total por valor de 22.275 €. No obstante, la Comisión de Seguimiento y Evaluación de este Convenio hará una valoración de la cantidad ejecutada en descuentos cada mes, de manera que si no se han utilizado todos los bonos disponibles, se puedan acumular al mes siguiente o se pueda acumular el importe no gastado para otras actuaciones a desarrollar por parte de CEOS-Cepyme Huesca siempre que respondan al objetivo y finalidades contempladas en la cláusula primera de este convenio, previa presentación de la actuación concreta en el Ayuntamiento de Barbastro y previa aprobación por parte de esta administración.

### **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN.**

El presente convenio tendrá vigencia anual, comenzando su efectividad desde el momento de su firma y hasta la finalización de las actividades proyectadas, las cuales deberán finalizar el 6 de noviembre de 2021. No obstante lo anterior el presente convenio podrá ser objeto de prórroga cuando así lo acuerden las partes, de forma expresa.

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con una antelación mínima de un mes, por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.





## Ayuntamiento de Barbastro

---

- Incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material a desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

### **NOVENA: DIFUSIÓN**

En cumplimiento del artículo 11 de la Ordenanza general municipal de concesión de subvenciones se dará publicidad a la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, en la Base de Datos de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y 13 de la LSA; así como en la página web del Ayuntamiento de Barbastro, de conformidad con lo establecido en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 31 relativo a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario, deberá figurar en todas las actuaciones y actividades que se desarrollen en el marco de este convenio la imagen institucional del Ayuntamiento de Barbastro - Área de Desarrollo, junto a la suya propia (ambos logotipos del mismo tamaño).

### **DÉCIMA: AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES.**

El presente Convenio podrá ser susceptible de ampliación, a través de la aprobación de la oportuna Adenda, siempre y cuando puedan surgir nuevas actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el mismo, y así lo acuerden ambas partes.

### **UNDÉCIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente convenio, en el lugar y fecha indicados.

**Dña. Belinda Pallás Guiral**

Concejal Delegada de Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro

**D. Salvador Cored Bergua**

Presidente de la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca (CEOS-Cepyme Huesca)

**D. Ismael Anía Lahuerta**

Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro

